

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00069-00

Por auto de fecha 02 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda de declaración de pertenencia instaurada por la señora Adriana Patricia Jiménez Sabogal y otros a través de apoderado contra los herederos de Pablo Emilio Sabogal Chacón e indeterminados, toda vez que se encontraron inconsistencias como quedó anotado en la citada providencia.

En atención a lo anterior, se le concedió a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Vencido el lapso indicado se constata que corrigió en parte pero no en su totalidad las deficiencias advertidas para acceder a la admisión del libelo introductorio.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, dispone rechazar la demanda y en firme este proveído, se entregará a la interesada junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ